

LA CONDADO DE REAL
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA DE TEXAS COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT PROGRAM

Nota a los receptores de subvención en relación a requisitos de Dominio Limitado del Inglés:

De acuerdo con la ley federal hay un número significativo de población que son residentes y que no hablan inglés y son afectados por el proyecto TxCDBG, estos ciudadanos deben tener "acceso significativo" a todos los aspectos del proyecto TxCDBG. Para proporcionar "acceso significativo", receptores de la subvención pueden ser utilizados para proporcionar servicios de interpretación en las audiencias públicas o proporcionar materiales no escritos en inglés que se proporcionan de manera rutinaria en Inglés. Para obtener más información, consulte LEP.gov.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA

Estos procedimientos de queja cumplen con los requisitos del Departamento de Programa de Agricultura de Texas Community Development Block Grant (TxCDBG) y los requisitos del gobierno local de Texas se encuentran en 24 CFR §570.486 (Código de Regulaciones Federales). Los ciudadanos pueden obtener una copia de estos procedimientos en la Condado de Real, Real County Courthouse, oficina del Mairi Gray, Real County Treasurer Real County Courthouse Annex 193 S. U S Highway 83, P. O. Box 69 Leakey, Texas 78873 (830) 232-6627

A continuación se presentan los procedimientos formales de quejas y quejas relativas a los servicios prestados en el marco del proyecto TxCDBG.

1. Una persona que tiene una queja o reclamación sobre cualquiera de los servicios o actividades en relación con el proyecto TxCDBG, o si se trata de una propuesta, en curso o determinado proyecto TxCDBG, pueden durante las horas regulares presentar dicha queja o reclamo, por escrito a la Condado de Real, oficina del Condado Treasurer 193 S. U S Highway 83, P. O. Box 69 Leakey, Texas 78873 puede llamar al (830) 232-5304.
2. Una copia de la queja o reclamación se transmitirá por el Condado juez a la entidad que es encargada de la queja o reclamación y al Abogado de la Condado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la queja o día que la reclamación fue recibida.
3. El Condado juez deberá cumplir una investigación de la queja o reclamación, si es posible, y dara una respuesta oportuna por escrito a la persona que hizo la denuncia o queja dentro de los diez (10) días.
4. Si la investigación no puede ser completada dentro de los diez (10) días hábiles anteriormente, la persona que hizo la queja o denuncia sera notificada, por escrito, dentro de los quince (15) días cuando sea posible después de la entrega de la queja original o quejas y detallará cuando se debera completar la investigación.
5. Si es necesario, la queja y una copia escrita de la investigación posterior se remitirán a la TxCDBG para su posterior revisión y comentarios.

6. Se proporcionara copias de los procedimientos de queja y las respuestas a las quejas, tanto en Inglés y Español, u otro lenguaje apropiado.

ASISTENCIA TÉCNICA

Cuando lo solicite, la Condado proporcionará asistencia técnica a los grupos que son representantes de las personas de bajos y moderados ingresos en el desarrollo de propuestas para el uso de los fondos TxCDBG. La Condado, en base a las necesidades específicas de los residentes de la comunidad en el momento de la solicitud, deberá determinar el nivel y tipo de asistencia.

DISPOSICIONES AUDIENCIA PÚBLICA

Para cada audiencia pública programada y llevada a cabo por la Condado, se observarán las disposiciones siguientes de audiencias públicas:

1. Aviso público de todas las audiencias deberá publicarse al menos setenta y dos (72) horas antes de la audiencia programada. El aviso público deberá publicarse en un periódico local. Cada aviso público debe incluir la fecha, hora, lugar y temas a considerar en la audiencia pública. Un artículo periodístico publicado también puede utilizarse para cumplir con este requisito, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de contenido y temporización. Los avisos también deben ser un lugar prominente en los edificios públicos y se distribuyen a las autoridades locales de vivienda pública y otros grupos interesados de la comunidad.
2. Cuando se tenga un número significativo de residentes que no hablan inglés seran una parte de la zona de servicio potencial del proyecto TxCDBG, documentos vitales como las comunicaciones deben ser publicados en el idioma predominante de estos ciudadanos que no hablan inglés.
3. Cada audiencia pública se llevará a cabo en un momento y lugar conveniente para los beneficiarios potenciales o reales e incluirá alojamiento para personas con discapacidad. Las personas con discapacidad deben poder asistir a las audiencias y la Condado debe hacer los arreglos para las personas que requieren ayudas o servicios auxiliares en caso de necesitarlo por lo menos dos días antes de la audencia será publica.
4. Una audiencia pública celebrada antes de la presentación de una solicitud TxCDBG debe hacerse después de las 5:00 pm en un día de semana o en un momento conveniente en sábado o domingo.
5. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés se registra para participar en una audiencia pública, un intérprete debe estar presente para dar cabida a las necesidades de los residentes que no hablan inglés.

La Ciudad/Condado deberá cumplir con los siguientes requisitos de participación ciudadana para la elaboración y presentación de una solicitud para un proyecto TxCDBG:

1. Como mínimo, la Condado deberá tener por lo menos un (1) audiencia pública antes de presentar la solicitud al Departamento de Agricultura de Texas.
2. La Condado conservará la documentación de la convocatoria(s) audiencia, un listado de las personas que asistieron a la audiencia(s) , acta de la vista(s), y cualquier otra documentación

relativa a la propuesta de utilizar los fondos para tres (3) años a partir de la liquidación de la subvención para el Estado . Dichos registros se pondrán a disposición del público, de conformidad con el Capítulo 552, Código de Gobierno de Texas.

3. La audiencia pública deberá incluir una discusión con los ciudadanos como se indica en el manual correspondiente de aplicación TxCDBG, pero no se limita a, el desarrollo de las necesidades de vivienda y desarrollo comunitario, la cantidad de fondos disponibles, todas las actividades elegibles bajo el programa TxCDBG y el uso de fondos últimos contratos TxCDBG, en su caso. Los ciudadanos, con especial énfasis en las personas de bajos y moderados ingresos que son residentes de las zonas de tugurios y tizón, se fomentará a presentar sus opiniones y propuestas sobre el desarrollo de la comunidad y las necesidades de vivienda. Los ciudadanos deben ser conscientes de la ubicación en la que podrán presentar sus puntos de vista y propuestas en caso de que no pueda asistir a la audiencia pública.
4. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés se registra para participar en una audiencia pública, un intérprete debe estar presente para dar cabida a las necesidades de los residentes que no hablan inglés.

La Condado debe cumplir con los siguientes requisitos de participación ciudadana en el caso de que la Condado recibe fondos del programa TxCDBG:

1. La Condado celebrará una audiencia pública sobre cualquier cambio sustancial, según lo determinado por TxCDBG, se propuso que se hará con el uso de fondos TxCDBG de una actividad elegible a otro utilizando de nuevo los requisitos de notificación
2. Una vez finalizado el proyecto TxCDBG, la Condado celebrará una audiencia pública y revisara el desempeño del programa incluyendo el uso real de los fondos TxCDBG.
3. Cuando un número significativo de residentes que no hablan inglés se puede registra para participar en una audiencia pública, ya sea para una audiencia pública sobre el cambio sustancial del proyecto TxCDBG o para la liquidación del proyecto TxCDBG, publicará un aviso en Inglés y Español u otro idioma apropiado y se proporcionara un intérprete en la audiencia para dar cabida a las necesidades de los residentes.
4. La Condado conservará la documentación del proyecto TxCDBG, incluyendo aviso de audiencia(s), un listado de las personas que asistieron a la audiencia(s), acta de la vista(s), y cualquier otro registro concerniente al uso real de los fondos por un período de a tres (3) años a partir de la liquidación del proyecto al estado.

Dichos registros se pondrán a disposición del público, de conformidad con el Capítulo 552, Código de Gobierno de



Bella A. Rubio, Juez de Condado Real

Noviembre 9, 2020

Fecha